

Buenos Aires, 3 de abril de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-00000764- -DDP-DMGEYAG#DPSCA, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.701 se aprobó la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 27° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 88/2023 se dispuso que rigen para el Ejercicio 2024 las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, asimismo, a través del dictado de la Decisión Administrativa N° 5/2024 se procedió a la distribución de créditos del Programa TREINTA Y SEIS (36) del Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA manifestó la necesidad de realizar una modificación presupuestaria redistribuyendo créditos entre los incisos 2 y 3 del presupuesto de gastos del Programa TREINTA Y SEIS (36) del organismo, a efectos de compensar presupuestariamente gastos de las partidas vinculadas a gastos en alimentos para personas, repuestos y accesorios, alquiler de edificios y locales, servicios de vigilancia, pasantías, entre otros.



Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL – organismo actuante en el ámbito de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN – se encuentra facultada para realizar adecuaciones internas al presupuesto aprobado y/o vigente dentro del total de créditos autorizados.

Que, asimismo, cabe destacar que el funcionamiento de la Defensoría se encuentra garantizado con recursos financieros de afectación específica asignados por el artículo 97 inciso e) de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA ha prestado conformidad a la medida.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 26.522, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 562 de fecha 24 de junio de 2020 y el artículo 5º inciso 11.a del Anexo a la Resolución DSPCA Nº 1 de fecha 20 de noviembre de 2012.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2024, de la Jurisdicción 01 – PODER LEGISLATIVO NACIONAL, Programa TREINTA Y SEIS (36) –DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) – DEFENSORÍA DEL



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

RESOL-2024-17-E-DDP-DPSCA

PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente Artículo que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fdo. : Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual